



Bienvenidos

**Taller de Reforma Laboral y
actualizaciones.**

Lo que veremos hoy

01. **Presentación**

- Lo que veremos hoy
- Conócenos
- Datos importantes

02. **Reforma Laboral**

- ¿Qué es la reforma Laboral?
- Ampliación recargo dominical y festivo
- Contrato aprendices SENA
- Auxilio de conectividad
- Jornada nocturna y horas extras

03. **Material de apoyo y grabaciones**

- Grabación general de la reforma laboral
- Artículo

04. **Como realizar el proceso en Buk**

- Vamos a la plataforma.



David Diaz

Customer Education
Specialist



Jose Ochoa

Coordinador juridico
Baquero & Asociados



Monica Cruz Diaz

Customer Success
Analyst

Datos importantes..



¡Reforma Laboral, lo que debes saber!

El 25 de junio de 2025, la reforma laboral en Colombia fue oficializada mediante la Ley 2466. Esta norma introduce transformaciones estructurales al Código Sustantivo del Trabajo (CST). Entre los principales cambios se encuentran la modificación de los recargos por trabajo nocturno, dominical y en días festivos; la modificación de los tipos de contratación, incluyendo nuevas disposiciones para los contratos de aprendizaje.



Recargo dominical y festivo

Art. 14

Modifica art. 179 C.S.T

- El trabajo en día de descanso obligatorio o día festivo se remunerará con un **Recargo del 100%** implementado gradualmente.



A partir del 1o de julio de 2025

- **80%**



A partir del 1o de julio de 2026

- **90%**



A partir del 1o de julio de 2027

- **100%**



Contrato de aprendices SENA

Arts. 21 y 23

Modifica art. 81C.S.T y 34 Ley 789 de 2002

José nos recomiendan aclarar esto para los clientes::

Manejo de aprendices universitarios, ya que hay una parte de la Circular 0083, que tiende a generar confusión ya que dice que se debe aplicar las mismas condiciones que a los SENA, sin embargo, mas adelante aclara que es solo para aprendices con tipo de **contrato de aprendizaje**, y los universitarios en su gran mayoría su contrato no es de aprendizaje si no por convenio con la Universidad. Serí bueno como aclararles ese punto por si se vuelve a presentar la duda.

CUADRO 1. PARTICULARIDADES DE PAGOS - CONTRATO DE APRENDIZAJE EN LEY 789 DE 2002				
Tipo de formación	Etapas del contrato	Apoyo de sostenimiento mensual	Seguridad social	Otros derechos laborales
Formación dual*	Primer año**	Equivalente 75% de un (1) salario general de la industria o comercio	Afiliación y cotización de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales	Derecho a prestaciones sociales y demás derechos propios de un contrato de trabajo durante todo el contrato.
	Segundo año**	Equivalente 100% de un (1) SMMVL		
Formación Tradicional***	Etapas lectiva	Equivalente 75% de un (1) SMMVL	Afiliación y cotización de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales pagados por la empresa.	Aplica pago del apoyo de sostenimiento mensual en caso de afiliación a salud y riesgos laborales.
	Etapas práctica	Equivalente 100% de un (1) SMMVL	Afiliación y cotización de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.	Derecho a prestaciones sociales y demás derechos propios de un contrato de trabajo durante la etapa práctica.
Estudiantes universitarios	Cooperación o etapa	Equivalente al 100% de un (1) SMMVL	Según la etapa educativa y riesgos laborales (lectiva o salud, pensiones y riesgos en etapas prácticas).	Según la etapa o el periodo de la formación en el momento de un contrato de trabajo aplican pagos del apoyo de sostenimiento mensual, junto a las afiliaciones y riesgos laborales y en esta etapa aplica el derecho a prestaciones sociales y demás derechos propios de un contrato de trabajo.

N/A, () La formación dual en Colombia está presente en diferentes vías de cualificación, en: (a) vía de cualificación educativa en programas de educación superior de pregrado que cuentan con registro calificado en modalidad dual. (b) vía de cualificación del Subsistema de Formación para el Trabajo, la formación dual es obligatoria para todos los programas en todas las ramas de una vía de cualificación educativa. (c) vía de cualificación profesional en programas que oportunamente hayan sido de dicha categoría en dicha entidad. (d) La duración de la asistencia podrá ser menor o mayor, en supe de tres (3) años, caso en el cual la distribución porcentual deberá ser, como mínimo, de 50% lectiva y 50% práctica, en relación con el tiempo total de la duración del programa dispuesto en sus derechos constitucionales y no podrá corresponderle a cada etapa según lo establecido.

*** La formación tradicional está compuesta por los siguientes vías de cualificación: (a) Educativa: Educación superior de pregrado (licencia profesional, tecnología y orientaciones) (b) Formación profesional integral de SENA, toda la oferta de formación universitaria y (c) Formación técnica SENA, excepto la estrategia de formación dual que cuenta con regulación especial como se muestra en el presente cuadro.



Contrato Laboral Especial

Ahora se considera un **contrato laboral especial** y a término fijo, regulado por el Código Sustantivo del Trabajo.



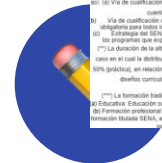
Apoyo de sostenimiento

Etapa Lectiva: 75% smmlv
Etapa Productiva: 100% smmlv



Seguridad social

Lectiva: Salud y ARL
Productiva: Salud, ARL y Pensiones



Etapa productiva

Prestaciones sociales y acreencias laborales (Cesantía, prima, vacaciones, Aux transporte)



CIRCULAR No. 0083 DE 2025 CONTRATO DE APRENDIZAJE



Auxilio de conectividad

- Aplica a quienes ganen menos de 2 SMMLV.
- Reemplaza el auxilio de transporte.
- No constituye salario, pero sí se incluye como base para prestaciones.
(No es concepto nuevo, con la reforma se busca regularlo)



Trabajo Diurno y Nocturno

01

- **Trabajo Diurno**

Antes:

6:00 am y 9:00 pm

Después:

El que se realiza entre el periodo comprendido entre las 6:00 am y 7:00 pm

02

- **Trabajo Nocturno**

Antes:

9:00 pm y 6:00 am

Después:

El que se realiza entre el periodo comprendido entre las 7:00 pm y 6:00 am

¿Cuáles son las implicaciones económicas?

*Sobrecosto en esas horas con recargo del 35% sobre la hora ordinaria.

*Horas extras generadas en ese rango de horas pasan del 125 % al 175% sobre la hora ordinaria.

Estas modificaciones empiezan a regir a partir del 25 de diciembre de 2025

Modalidades contractuales

1 Contrato a término indefinido:

- Se prioriza como la modalidad estándar.
- Los contratos temporales solo se permiten si hay justificación objetiva.

2 Contrato a término fijo

- Máximo: 4 años.
- Debe celebrarse por escrito, debe justificar la necesidad temporal que lo soporta.
- Prórrogas: Se permite prorrogar contratos menores a 1 año hasta 4 veces. Desde la 5ª prórroga, debe ser por mínimo 1 año. No puede superar los 4 años en total.

3 Contrato por obra o labor:

- Debe especificar claramente la tarea contratada.
- Si el trabajador continúa después de finalizada la obra, se presume contrato indefinido, salvo nueva labor distinta.



Material de apoyo y grabaciones



Te dejamos este material de apoyo para que aprendas más de la reforma



[Grabación – Baqueros & Asociados](#)



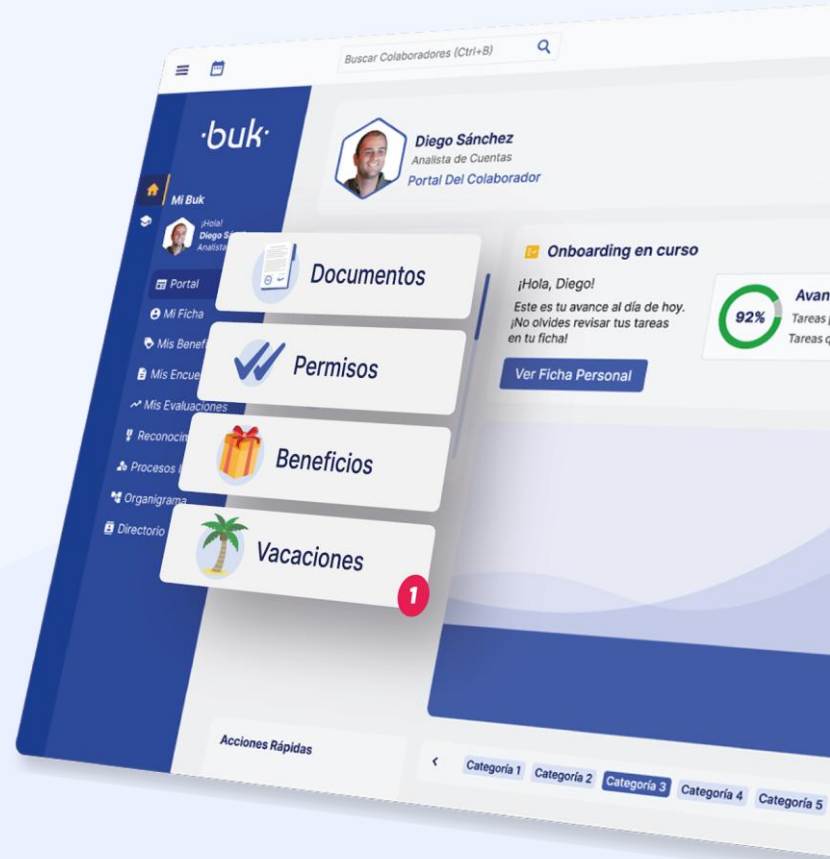
[Mi planilla](#)




[Artículo SENA lectiva Ley 2466](#)



¿Como configurar todo esto
en Buk?
Vamos a la plataforma...



Recargo dominical y festivo


 Creamos ítems con los nuevos porcentajes. No actualizamos los actuales, ya que existen diferentes procesos donde pagan de forma diferente y pueden elegir qué porcentaje aplicar. Esto fue comunicado por beamer.

Nuevos ítems:

hora_recargo_nocturno_dominical_y_festivos_1_15

hora_recargo_diurno_dominical_y_festivos_habitual_1_80

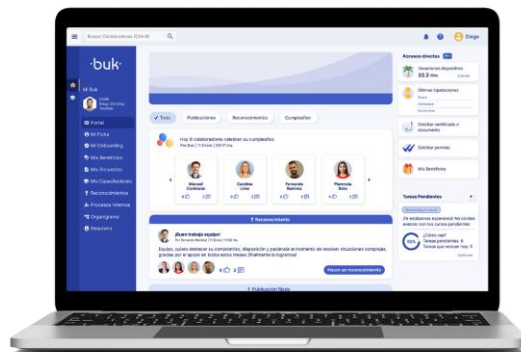
Hora_recargo_diurno_dominical_y_festivos_no_habitual_0_80

 Importante: Sabemos que los ítems actuales pueden estar asociados a exportadores, ítems formulados, cuentas contables, entre otros. Por eso, es importante que realices las actualizaciones a los nuevos ítems.

[Link cuentas contables](#)

[Link ítems formulados](#)

[Link Exportadores](#)



👉 ¿Cómo lo gestionaremos Sena Productiva ley 2466 en Buk?

En Buk habilitaremos el contrato “SENA productiva Ley 2466”. El sistema ajusta automáticamente nómina y PILA.

📄 En nómina y PILA

Salud: Cotización del 12.5%. El empleador aporta el 8.5% y el aprendiz el 4%.

Pensión: Cotización del 16%. El empleador aporta el 12% y el aprendiz el 4%.

Riesgos Laborales (ARL): Cotización a cargo total de la empresa.

Prestaciones Sociales: Se causan y liquidan todas, sin excepción.

Auxilio de Transporte (si aplica por el monto del ingreso).

Aportes Parafiscales: Se deben causar. La empresa deberá pagar los aportes a Caja de Compensación Familiar, y los aportes a SENA e ICBF estarán sujetos a la exoneración del Art. 114-1 del Estatuto Tributario.

En PILA se reportará esta información y el tipo de cotizante pasará de 19 a 01

Novedades sobre prestaciones sociales de aprendices SENA Productiva Ley 2466

Inicio de prestaciones

Las prestaciones sociales se reconocen según la fecha de inicio de la etapa productiva:

- Si inició su etapa productiva después del 25 de junio, las prestaciones se generan desde esa fecha real de inicio.
Ejemplo: un aprendiz que pasó a productiva el 20 de julio empieza a generar prestaciones desde el 20 de julio.

Recordatorio

- Cuando un aprendiz SENA Lectiva Ley 2466 pase a SENA Productiva Ley 2466, se debe crear una nueva ficha para garantizar el cálculo correcto de:
Prestaciones sociales
Seguridad social
Auxilio de transporte, entre otros.
Si el cliente modifica la ficha existente, las prestaciones se reconocerán desde la Fecha de renovación SENA.

Vacaciones

- El cálculo de vacaciones requiere cargar manualmente el saldo de los aprendices en etapa productiva mediante el importador “Saldo de vacaciones”
(Menú lateral → Información → Importadores).



Auxilio de conectividad

El auxilio de conectividad ya está **disponible (Auxilio De Conectividad - buk_auxilio_de_conectividad)** y conserva las mismas condiciones del auxilio de transporte. Este último se asigna por defecto; si se desea aplicar el auxilio de conectividad, solo debe asignarlo (de forma individual o masiva) y el sistema desasignará automáticamente el auxilio de transporte.



Crea un lugar de trabajo **más feliz ;)**

·buk· Gestión de
Personas